



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 110014003081-2020-00282-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del CGP, el Despacho conforme a la potestad otorgada por el artículo 430 ibídem de librar el mandamiento de pago que considere legal, RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de la **UNIDAD RESIDENCIAL CASA BLANCA 33 - PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **ANA BEATRIZ BAUTISTA BRICEÑO**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Por la suma de **\$600.000.00 M/Cte**, por concepto de capital de 13 cuotas de administración vencidas y dejadas de pagar correspondientes a los meses de diciembre de 2016 a diciembre de 2017.
2. Por la suma de **\$495.000.00 M/Cte**, por concepto de capital de 12 cuotas de administración vencidas y dejadas de pagar correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2018.
3. Por la suma de **\$618.000.00 M/Cte**, por concepto de capital de 12 cuotas de administración vencidas y dejadas de pagar correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2019.
4. Por la suma de **\$100.500.00 M/Cte**, por concepto de capital de 2 multas por inasistencia asamblea vencidas y dejadas de pagar correspondiente a los meses de mayo de 2019.
5. Por los intereses moratorios, sobre cada una de las sumas relacionadas en los numerales anteriores, a la tasa que para cada período establezca la Superintendencia Financiera, desde el día en que cada una de las cuotas de administración, se hicieron exigibles y hasta que se verifique su pago total.
6. Por valor de las cuotas ordinarias, extraordinarias de administración y multas con sus respectivos intereses moratorios que se sigan causando en el curso del proceso con sus respectivos intereses moratorios hasta la sentencia definitiva¹, siempre que se allegue oportunamente la respectiva certificación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

En caso de conocerse la dirección electrónica del demandado, se preferirá la opción consagrada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con

¹ Inciso segundo del numeral 3 del artículo 88 del CGP.

lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibídem.

Se reconoce a la abogada **MARÍA CARMENZA CASAS TORRES**, como apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ERIKA MENDÉZ ACERO'. The signature is stylized with a large, looped 'E' and 'M'.

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 27 del 24 de Julio de 2020 fijado en la Página Web de la rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 110014003081-2020-00282-00

De conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

1.- **EMBARGAR** el **INMUEBLE** denunciado como propiedad de la demandada **ANA BEATRIZ BAUTISTA BRICEÑO**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nº50S-649757**.

OFICIAR por Secretaría al señor Registrador de Instrumentos Públicos que corresponda, para que registre la medida.

Una vez inscrita la medida se resolverá lo pertinente al secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 27 del 24 de Julio de 2020 fijado en la Página Web de la rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario